



*INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS*  
*NIT. 890.706.603-1*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.02-2019**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	IBAGUE, 17 DE ENERO DE 2020.		
<b>CONTRATISTA:</b>	MERCY MURCÍA SAAVEDRA		
<b>TIPO:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
<b>NIT/C.C:</b>	65.727.983 -2		
<b>OBJETO:</b>	Elaboración y certificación de los Estados Financieros y contables de diciembre 31 de 2019 a enero 31 de 2020 basados en hechos cumplidos y reflejados en documentos fuentes con soportes debidamente legalizados, así como la presentación de informes contables y financieros a los organismos de control y vigilancia del estado de conformidad a la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.		
<b>PLAZO:</b>	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.		
<b>VALOR:</b>	<b>DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE.</b>		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Institución Educativa pagará al contratista la suma de <b>DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE</b> , realizando <b>Dos (2) pagos</b> por valor cada uno de <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)M/CTE</b> , <b>Un primer pago correspondiente a las actividades ejecutadas en el mes de Enero; y un Segundo pago de las actividades ejecutadas en el mes de Febrero del año 2020</b> ; previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.		
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>
	2.1. 1.2.6	HONORARIOS	RECURSOS DE BALANCE-CONPES \$2.400.000

**IBETH LUCÍA BARRERA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.499.484 , en su calidad de Rector(a) de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS** de Ibague , facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS** y **MERCY MURCIA SAAVEDRA** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.727.983**, expedida en Ibague - Tolima, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Prestación del servicio profesional en **ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA**, para el asesoramiento permanente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS** en el desarrollo y ejecución de los procesos contables y financieros del manejo de recursos de los fondos de servicios educativos. Lo anterior, de conformidad con la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

**Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato.



**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS , pagará al CONTRATISTA la suma de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE**, realizando **Dos (2) pagos** por valor cada uno de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)M/CTE**, Un primer pago correspondiente a las actividades ejecutadas en el mes de Enero; y un Segundo pago de las actividades ejecutadas en el mes de Febrero del año 2020 ; previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado., a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista o mediante cheque, previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de gestión ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.

**Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

**TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de **Cuarenta y Cinco (45) días** contados a partir de la formalización del mismo.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** El contratista se obliga para con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS** a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato con las siguientes actividades:

- Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada de diciembre de 2019 a enero de 2020 de acuerdo al giro diario de las actividades que tiene la Institución
- Seguimiento y revisión de las conciliaciones Bancarias elaboradas por pagaduría del diciembre de 2019 y enero de 2020
- Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos en forma mensual de diciembre de 2019 a enero de 2020
- Presentación de los informes de los Estados Financieros del cuarto trimestre de la vigencia 2019 debidamente validados mediante el SHIP y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda sección financiera.
- Rendición de la cuenta anual 2019, en materia contable, del aplicativo SIREC a la Contraloría Municipal en cuanto a formatos contables y financieros.
- Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante firma electrónica de enero de 2020.

**La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS, SE COMPROMETE A) CANCELAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA Y TÉRMINOS establecidos en el contrato.**



b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

**QUINTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

**SEPTIMA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

**OCTAVA:- SUPERVISIÓN.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS, IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.499.484,** y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**NOVENA. – RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

**DECIMA:- CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.



**DECIMA PRIMERA:- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

**DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**DECIMA TERCERA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a **la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

**DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, por EL CONTRATANTE en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS** ubicada en la SEDE KENNEDY Cra 9ª sur Calle 23 B Tel 2602725 – Municipio de Ibagué, sede principal , EL CONTRATISTA en: Carrera 8 No.66 A – 48 APTO 315 IN 6 Torremolinos Teléfono: 2773390, Ibagué.

**DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional: **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA FINANCIERA Y CONTABLE**, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA SÉPTIMA:- DOCUMENTOS** El presente contrato contiene Certificado de disponibilidad presupuestal. b) Registro Presupuestal y los siguientes anexos:

- Propuesta Económica.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT  
Hoja de vida del DAFP, de la persona natural o de la persona Jurídica, debidamente soportada demostrando la idoneidad.
- Declaración Juramentada de bienes y rentas



*INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS*  
*NIT. 890.706.603-1*

- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Antecedentes Medidas Correctivas.
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993), y riesgos profesionales.
- Cancelar estampillas de Proanciano 2% y el 1.5% de procultura del valor total del contrato antes de IVA.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de 2020.

**CONTRATANTE**

**IBETH LUCIA BARRERA CASTRO**  
Rector(a) Ordenadora del Gasto

**CONTRATISTA**

**MERCY MURCIA SAAVEDRA**  
NIT/CC: 65.727.983-2

**Original Firmado**